EMMSA
Empresa Municipal
de Mercados S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 035-2022-EMMSA-GG

Santa Anita, 09 de mayo de 2022

VISTOS:

La Carta s/n – Registro N.º 1407-2022 (05MAY2022) de la empresa SIGRAL S.A.; el Informe N.º 186-2022-EMMSA-GPDI (05/MAY2022) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Informe N.º 024-2022-EMMSA-GPDI, (06MAY2022) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe N.º 058-2022-EMMSA-GAJ (06MAY2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N.º 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, de fecha 2 de marzo de 2020, EMMSA contrata al Consorcio Lima para la ejecución de la Obra Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML);

Que, mediante Adenda N.º 01, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, en el extremo referido a la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020;

Que, mediante Adenda N.º 02, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, ampliando por treinta (30) días calendarios el plazo de ejecución de la prestación, en mérito al sustento provisto en el Informe N.º0082-2020-EMMSA-SG.DES, el Informe N.º0086-2020-EMMSA-SG.DES y el Informe 0270-2020-EMMSA-SG.DES;

Que, mediante Adenda N.º 03, de fecha 22 de marzo de 2021, se contrata al Consorcio Lima para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, relacionado con la ejecución de la instalación de acometida exterior que alimenta de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML, cuyo detalle se encuentra contemplado en el expediente técnico presentado mediante Carta N.º 132-2021-CL/RO;

Que, mediante Cartas N°s 113. 177, 187, 266 y 266-2021-GPDI-EMMSA, de fechas 19 de mayo, 24 y 28 de junio, 20 y 21 de agosto de 2021, respectivamente, se conceden

parcialmente diversas solicitudes de retraso justificado por sesenta (60), diecinueve (19), treinta y cuatro (34) y cincuenta (50) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 026-2022-EMMSA-GG, de fecha 11 de abril de 2022, se aprueba la Reducción de Prestaciones Nos 01, 02, 03, 04 y 05 al Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML, por el monto total de S/ 381,303.97 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Tres con 97/100 Soles), el cual equivalente al 0.45% del contrato original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Lima, acorde al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 028-2022-EMMSA-GG, de fecha 13 de abril de 2022, se aprueba la Reducción de Prestación N.º 06 al Contrato N.º 004-GAL-EMMSA-2020, Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el GMML, por el monto total de S/ 29,802.06 (Veintinueve Mil Ochocientos Dos con 06/100 Soles), el cual equivalente al 0.19% del contrato original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Lima, acorde al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;

Que, mediante el documento del visto, la empresa SIGRAL S.A., en su calidad de Supervisor, remite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra e informa que habiendo verificado la culminación de la obra con todas las partidas contractuales ejecutadas, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento emite opinión técnica favorable a la solicitud formulada por el Supervisor de Obra, la misma que ha sido confirmada por la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura presentando una propuesta de conformación al mencionado Comité de Recepción de Obra;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión de acto administrativo que apruebe la conformación del comité de Recepción de Obra, en mérito a la opinión técnica favorable emitida por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

EMMSA
Empresa Municipal
de Mercados S.A.

Contando con las visaciones de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra de Construcción del Pabellón B3 – Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima, el cual estará integrado por:

- Ing. Juan Miguel Peña Ruiz
- Arq. Karina Fiorella Ticona Ramírez

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, a los miembros del Comité de Recepción a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman sus funciones.

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° D. CABRERA GERENTE EMMSA

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GERENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA V°B° D. MENDOZA GERENTE EMMSA

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL